

Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de octubre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.654/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 299 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Jesús Fernández Arranz, contra la empresa “Mantenimiento y Jardinerías Misán, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución de fecha 27 de octubre de 2008, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se tiene por desistida a María Jesús Fernández Arranz de su demanda, y una vez firme esta resolución archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Mantenimiento y Jardinerías Misán, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.751/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.111 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Julián Jiménez Boluda, contra las empresas “Fasetec Sistemas, Sociedad Limitada”, “Compañía Instaladora de Seguridad Elect, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución de fecha 16 de octubre de 2008, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara pertinente y se admite la prueba documental e interrogatorio de la parte

actora solicitada. En su virtud, procede librar los despachos oportunos.

Hágase saber a las partes que la presente resolución no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así lo manda y firma su señoría. Doy fe.—Ante mí (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Compañía Instaladora de Seguridad Elect, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.656/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 184 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Eduard Ceban, don Tudor Serenet y don Boris Tatarov, contra la empresa “Demoliciones Albace, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Eduard Ceban, don Tudor Serenet y don Boris Tatarov, contra “Demoliciones Albace, Sociedad Limitada”, por un principal de 9.933,69 euros, incluido el 10 por 100 anual en concepto de mora a solicitud de la parte actora, desglosado del siguiente modo:

A don Eduard Ceban: 3.311,23 euros.

A don Tudor Serenet: 3.311,23 euros.

A don Boris Tatarov: 3.311,23 euros.

Más 745,03 euros en concepto de intereses y 993,37 euros en concepto de costas calculadas provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabrar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las perso-

nas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banes-to”, con número 2809, sito en calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así, por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Carmen Margallo Rivera.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Demoliciones Albace, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 31 de octubre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.657/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 833 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Manuela Fernández Alonso, contra don Francisco Redondo Maldonado, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y “Mutua Intercomarcal, Mutua de Accidentes”, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 17 de octubre de 2008, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que desestimando como desestimo la demanda promovida por doña Manuela Fernández Alonso, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, don Francisco Re-